

San Salvador de Jujuy, 7 de enero de 2002.

## **RESOLUCION GENERAL N° 1003**

VISTO:

La Resolución General N° 960 de fecha 22 de diciembre de 2000, por la cual la Dirección Provincial de Rentas ha sancionado el Calendario Impositivo del año 2001, y

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo "5to. incs. a) b) y c)" de la mencionada resolución se ha establecido como fecha de vencimiento para el pago de saldos del impuesto y 11mo. anticipo del Impuesto a los Automotores y Motovehículos, de acuerdo a la valuación fiscal Ley 5088/98, el día 20 de diciembre de 2001.

Que, el Sub-director General de Rentas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, solicitó el dictado de un acto administrativo para considerar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, sin exigir los intereses que corresponden por mora hasta la fecha que se expresa más abajo

Por ello:

### **EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Considerar en término los pagos correspondientes a los saldos por el año 2001 y 11° anticipo del Impuesto a los Automotores y Motovehículos, de acuerdo a la valuación fiscal Ley 5088/98, cuyos vencimientos habían sido fijados para el 20-12-2001, por el artículo 5° de la Resolución General 960/00, que se ingresaron hasta el día 28 de diciembre del año 2001.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese a Secretaria de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Municipalidades y Comisiones Municipales. Publíquese en el Boletín Oficial por el termino de Ley. Tomen razón, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías. Cumplido archívese.-

Sem-3687

c.g.f.-3684